



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Radicación	23-001-33-31-003-2021-00080
Demandante	OLIMPO CARDENAS TORRES.
Demandado	MUNICIPIO DE MONTERÍA.

AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE Y ARCHIVA EL EXPEDIENTE

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser conducente y pertinente lo anotado el Juzgado Cuarto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, M. P. doctor JESÚS GUILLERMO GUERRERO GONZÁLEZ, que en providencia de fecha 04-04-2019 confirmó la sentencia de fecha 14-11-2014 proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión del Circuito de Montería, que accedió parcialmente las pretensiones.

SEGUNDO: Archívese el expediente, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO MIXTO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA
SECRETARÍA**

Montería, 22 de abril de 2021 el Secretario certifica que la anterior providencia fue notificada por medio de Estado Electrónico No. 17 el cual puede ser consultado en el link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-administrativo-mixto-de-monteria/422>

JOSE FELIX PINEDA PALENCIA
Secretario

Firmado Por:

**MARIA BERNARDA MARTINEZ CRUZ
JUEZ CIRCUITO**



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf486e51a6a622821c5aa82ebe6f45471ace9f7be043ac2bd1df7fc7c798d9f5

Documento generado en 20/04/2021 03:56:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Radicación	23-001-33-31-004-2011-00269.
Demandante	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
Demandado	JUAN ALBERTO RODRÍGUEZ FACLETTE.

AUTO NIEGA NULIDAD.

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a resolver la solicitud de nulidad a partir del auto admisorio, presentada por el accionante JUAN ALBERTO RODRÍGUEZ FACLETTE, actuando en nombre propio.

CONSIDERACIONES

1.- La demanda fue admitida por auto de fecha 14 de febrero de 2012¹ proferido por el despacho, siendo notificado personalmente el demandado JUAN ALBERTO RODRÍGUEZ FACLETTE el 16-05-2019², fijando el proceso en lista del 28 de mayo al 11 de junio de 2019 para los efectos establecidos en el artículo 207 del C. C. A., y dentro del término del traslado el accionado integra el contradictorio y contesta la demanda exponiendo lo siguiente:

“Que para determinar la competencia por razón del territorio, se debe remitir a lo reglado en numeral 2, literal b del artículo 134–D, por cuanto la Universidad de Córdoba es una entidad autónoma del orden nacional, competencia que está en cabeza del Tribunal Administrativo en primera instancia. Y en razón de la cuantía la determina el artículo 134-E que establece que no podrá prescindirse de la cuantía en las demandas de nulidad y restablecimiento del derecho, so pretexto de renunciar al restablecimiento”.

Sobre el particular trae a colación las providencias del Consejo de Estado, de 24 de febrero de 2016, radicado 1100103250002015-00638, número interno 1925-2015, providencia del 4 de abril de 2017, número interno 2231-2015 y del 17 de octubre de 2013, número interno 45679.

2.- Vencido el término de fijación en lista, el despacho en providencia de fecha 28 de junio de 2019, abre el debate probatorio y decreta las pruebas solicitadas, presentando el accionado recurso de reposición, invocando esta vez la nulidad de lo actuado en el presente proceso, en el que manifiesta *“ En todo caso, es claro que dicho oficio no desarrolla una contestación de la demanda, sino que se refiere a ILEGALIDAD E INCONSTITUCIONALIDAD DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, demostrando con 4 razones que la mencionada demanda no llena los requisitos legales que para su admisión contempla el Contencioso administrativo y viola el artículo 29 de la Constitución política relativo al debido proceso de toda actuación judicial, por lo que no debió ser admitida por su despacho”.*

Adicionalmente, la PETICIÓN que se solicita de su despacho en dicho oficio, es que se rechace la demanda por no llenar los requisitos legales establecidos en la ley, y en consecuencia se declare nulo el auto que admitió la demanda, ya que no se razonó la cuantía”.

CASO BAJO ESTUDIO:

DE LA NULIDAD.

El artículo 140 del Código de Procedimiento Civil establece: *“Causales de nulidad: ... 2°. Cuando el juez carece de competencia...”.*

¹ Folio 248-252 segundo cuaderno.

² Fl. 252 vto segundo cuaderno.

Corresponde al Despacho determinar si procede o no declarar la nulidad de todo lo actuado a partir del auto admisorio de la demanda, por cuanto la parte demandada considera que este despacho no es competente para conocer del asunto en virtud del factor cuantía del proceso.

Revisado el plenario, observa el despacho que de acuerdo a lo manifestado por el Tribunal Administrativo de Córdoba³, en el presente asunto la norma aplicable es el inciso 2º del artículo 134B, dado que se está frente a un asunto sin cuantía y a un acto administrativo de carácter laboral expedido por una autoridad del orden nacional -Universidad de Córdoba-, por consiguiente, la competencia para conocer del proceso *sub examine* se encuentra en cabeza de los Juzgados Administrativos. Bajo ese entendido, a todas luces no era necesario que en la demanda se estimara la cuantía, debido a que la competencia se asignó en atención a la naturaleza del asunto y no por el factor cuantía

Por lo anterior, este Despacho procederá a negar la solicitud de nulidad deprecada por el apoderado accionado actuando en nombre propio, JUAN ALBERTO RODRÍGUEZ FACETE.

Ejecutoriada la providencia, se continuará con el trámite del proceso, a partir de la etapa procesal siguiente.

La abogada DIANA MELISSA CASTILLO PEÑATES, identificada con la C. C. N. 1.067.928.664 y portadora de la T. P. No. 270.392 del C. S. de la J., aporta poder y los documentos requeridos, otorgado por el señor JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO, en calidad de rector y representante legal de la accionante UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, por lo que de conformidad con el artículo 75 del C.G.P., se le reconocerá personería para actuar.

Por lo expuesto, el juzgado cuatro Administrativo Mixto del Circuito e Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: Niéguese la nulidad solicitada por el apoderado accionado JUAN ALBERTO RODRÍGUEZ FACETE, contra la providencia fechada 14 de febrero de 2012 que admitió la demanda, por lo expuesto en las motivas.

SEGUNDO: Ejecutoriada la providencia, continúese con el trámite del proceso, a partir de la etapa procesal siguiente.

TERCERO. Téngase a la abogada DIANA MELISSA CASTILLO PEÑATES, identificada con la C. C. N. 1.067.928.664 y portadora de la T. P. No. 270.392 del C. S. de la J., como apoderada de la UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, representada legalmente por el rector JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO, para los fines y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO MIXTO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SECRETARÍA**

La anterior providencia se notifica a las partes por estado Electrónico No. 017 de fecha 22 de abril de 2021, el cual puede ser consultado en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-administrativo-mixto-de-monteria/422>

JOSE FELIX PINEDA PALENCIA
Secretario

³ Tribunal Administrativo de Córdoba – Sala Primera de Decisión – M.P. Pedro Olivella Solano, Auto del 18 de agosto de 2016, radicado: 23.001.33.31.702.2010.00144.01

Firmado Por:

**MARIA BERNARDA MARTINEZ CRUZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65cb40520479009e6627b7e4e92f4e96df78518ee2db22e80adbe5eb4867e307

Documento generado en 20/04/2021 03:36:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Radicación	23-001-33-31-004-2015-00016,
Demandante	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.
Demandado	PEDRO NEL GARCÍA ESPITIA.

AUTO RECHAZA DEMANDA DE RECONVENCIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a decidir previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En providencia de fecha 12-06-2015, el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de Montería, inadmitió la demanda de reconvención instaurada por el abogado JUSTO GENARO OLASCOAGA RADA, portador de la T. P. No. 50.878 del C. S. de la J., apoderado del accionante PEDRO NEL GARCÍA ESPITIA, concediendo el término de cinco (05) días para subsanar la demanda de conformidad con el artículo 143 del C.C.A., habida consideración que el libelo no fue presentado de conformidad con las exigencias del artículo 134 E, 137 y siguientes del C. C. A. anomalía que impedía la admisión de la misma.

Ahora bien, dentro del término legalmente concedido, el apoderado de la parte actora presentó escrito de corrección de demanda, sin embargo este no cumple con todas las exigencias dispuestas en providencia de fecha 12-06-2015, en el que se le solicitó razonara la cuantía e individualizara con precisión las pretensiones señaladas en el acápite de condenatorias a manera de restablecimiento del derecho, solo se limitó a solicitar la remisión del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba por competencia, para efectos de su admisión.

Como quiera que la parte actora no subsanó las falencias que adolecía la demanda de reconvención, se procederá a su rechazo en acatamiento a lo establecido en la norma en cita.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazase la presente demanda de reconvención, de conformidad con la motivación.

SEGUNDO: Devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Efectuado lo anterior, vuelva el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA
SECRETARÍA**

La anterior providencia se notifica a las partes por estado Electrónico No. 017 de fecha 22 de abril de 2021, el cual puede ser consultado en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-administrativo-mixto-de-monteria/422>

JOSE FELIX PINEDA PALENCIA
Secretario

Firmado Por:

**MARIA BERNARDA MARTINEZ CRUZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91126ae5b4bbcf75fd47d6131e881912a2a290fd393632555fe9733911017ef7

Documento generado en 20/04/2021 04:02:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Radicación	23-001-33-31-004-2015-00020.
Demandante	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.
Demandado	WALTER EMIRO VERGARA VERGARA.

AUTO REQUIERE CURADOR AD-LITEM.

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a resolver previa las siguientes,

ANTECEDENTES:

Mediante auto de fecha dos (02) de julio de 2020, se designó de la lista de auxiliares de la justicia a los abogados MARTIN MIGUEL LLORENTE OVIEDO, quien se localiza en la manzana F1 Lote 23 Barrio el Alivio de esta ciudad, correo electrónico martin.llorente@hotmail.com; NELLY ROCÍO NEGRETE CORDERO, Calle 32 No. 15B – 85 Barrio el Edén, correo electrónico nellyrocioneGRETECOR@hotmail.com; MELLY NILETH NAVAJA GARCÍA, carrera 1° No. 28-18 oficina 202 de montería, correo electrónico nelynaga@hotmail.com, como curador ad-litem del señor WALTER EMIRO VERGARA VERGARA, a quienes se comunicó la designación atendiendo lo preceptuado en el artículo 9° del C.P.C., sin que a la fecha hayan manifestado su aceptación o no del cargo, razón por la cual se ordenará su requerimiento.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería Córdoba,

RESUELVE:

Requírase a los abogados MARTIN MIGUEL LLORENTE OVIEDO, quien se localiza en la manzana F1 Lote 23 Barrio el Alivio de esta ciudad, correo electrónico martin.llorente@hotmail.com; NELLY ROCÍO NEGRETE CORDERO, Calle 32 No. 15B – 85 Barrio el Edén, correo electrónico nellyrocioneGRETECOR@hotmail.com; MELLY NILETH NAVAJA GARCÍA, carrera 1° No. 28-18 oficina 202 de montería, correo electrónico nelynaga@hotmail.com; pertenecientes a la lista de auxiliares de la justicia, a fin de que a la mayor brevedad posible manifiesten su aceptación al cargo de curador ad-litem del señor WALTER EMIRO VERGARA VERGARA. Remítase las comunicaciones a las anteriores direcciones en cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020. Efectuado lo anterior, súrtase la notificación del auto admisorio de la demanda con el primero que manifiesté su aceptación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA
SECRETARÍA**

La anterior providencia se notifica a las partes por estado Electrónico No. 017 de fecha 22 de abril de 2021, el cual puede ser consultado en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-administrativo-mixto-de-monteria/422>

JOSE FELIX PINEDA PALENCIA
Secretario

Firmado Por:

**MARIA BERNARDA MARTINEZ CRUZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24e9b89bac735ec875a6d57a4a6cd386ba8e242f6a77e83ffe53a8ee8a5d3690

Documento generado en 20/04/2021 03:46:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Radicación	23-001-33-31-004-2015-00025.
Demandante	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.
Demandado	ALFONSO NIETO BISVAL.

AUTO REQUIERE CURADOR AD-LITEM.

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a resolver previa las siguientes,

ANTECEDENTES:

Mediante auto de fecha nueve (09) de septiembre de 2020, se designó de la lista de auxiliares de la justicia a los abogados CELIO ORDÓÑEZ GÓMEZ, quien se localiza en la calle 21B No. 3W-33 de esta ciudad, celular 3145063839, correo electrónico celioordoñez@hotmail.com; LUZ DARY GONZÁLEZ AVILA, Carrera 12 No. 24-18 de Montería, celular 3135129968, correo electrónico luzdarygonzalezavila@gmail.com; y FERNANDO ISIDRO GÓMEZ MERCADO, calle 28 No. 4-33, oficina 104-2 Montería, celular 3107436855, correo electrónico fernandogomez041@hotmail.com, como curador ad-litem del señor ALFONSO JAVIER NIETO ORTEGA, sucesor procesal del señor ALFONSO DAVID NIETO VISBAL (q.e.p.d.), a quienes se comunicó la designación atendiendo lo preceptuado en el artículo 9° del C.P.C., sin que a la fecha hayan manifestado su aceptación o no del cargo, razón por la cual se ordenará su requerimiento.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería Córdoba,

RESUELVE:

Requírase a los abogados CELIO ORDÓÑEZ GÓMEZ, quien se localiza en la calle 21B No. 3W-33 de esta ciudad, celular 3145063839, correo electrónico celioordoñez@hotmail.com; LUZ DARY GONZÁLEZ AVILA, Carrera 12 No. 24-18 de Montería, celular 3135129968, correo electrónico luzdarygonzalezavila@gmail.com; y FERNANDO ISIDRO GÓMEZ MERCADO, calle 28 No. 4-33, oficina 104-2 Montería, celular 3107436855, correo electrónico fernandogomez041@hotmail.com; pertenecientes a la lista de auxiliares de la justicia, a fin de que a la mayor brevedad posible manifiesten su aceptación al cargo de curador ad-litem del señor ALFONSO JAVIER NIETO ORTEGA, sucesor procesal del señor ALFONSO DAVID NIETO VISBAL (q.e.p.d.), Remítase las comunicaciones a las anteriores direcciones en cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020. Efectuado lo anterior, súrtase la notificación del auto admisorio de la demanda con el primero que manifestó su aceptación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA
SECRETARÍA**

La anterior providencia se notifica a las partes por estado Electrónico No. 017 de fecha 22 de abril de 2021, el cual puede ser consultado en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-administrativo-mixto-de-monteria/422>

JOSE FELIX PINEDA PALENCIA
Secretario

Firmado Por:

**MARIA BERNARDA MARTINEZ CRUZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb5a522b290aa1775c616aa53a0c8f5f76c7caad1f4add93c2f940aef2214d05

Documento generado en 20/04/2021 03:46:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Radicación	23-001-33-31-004-2015-00029
Demandante	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.
Demandado	TRINIDAD RAMÍREZ HERNÁNDEZ Y OTROS.

AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO.

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante auto de fecha ocho (08) de agosto de dos mil veinte (2020), proferido por el despacho, se dejó sin efecto la fijación en lista efectuada por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de Montería del 11 al 25 de junio de 2015, y se ordenó darle cumplimiento a lo ordenado en el literal b) del auto admisorio de fecha 05- 06-2012, respecto de la notificación personal de los señores YISZEL KARINA ÁLVAREZ RAMÍREZ, ISMAEL ENRIQUE ÁLVAREZ RAMÍREZ Y GIANINA MIRELY ÁLVAREZ RAMÍREZ, de conformidad con el Decreto 806 de 2020, por lo que se solicitó a la parte accionante aportar dirección y correo electrónico de los accionados.

Artículo 293 C.G.P. *“Emplazamiento para notificación personal. Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código”.*

Artículo 10 Decreto No. 806 de 2020. *Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.*

En escrito remitido vía correo electrónico, la doctora YOLIMA VERGARA PACHECO, portadora de la T. P. No. 118.235 del C. S. de la J., apoderada accionante, manifiesta desconocer las direcciones físicas y electrónicas de los accionados YISZEL KARINA ÁLVAREZ RAMÍREZ, ISMAEL ENRIQUE ÁLVAREZ RAMÍREZ Y GIANINA MIRELY ÁLVAREZ RAMÍREZ, razón por la cual esta instancia ordenará su emplazamiento atendiendo lo reglado en el artículo 293 del Código General del Proceso, y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Administrativo Mixto del Circuito de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: Emplácese a los accionados YISZEL KARINA ÁLVAREZ RAMÍREZ, ISMAEL ENRIQUE ÁLVAREZ RAMÍREZ Y GIANINA MIRELY ÁLVAREZ RAMÍREZ, de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso.



SEGUNDO: Publíquese el emplazamiento ordenado en el registro nacional de personas emplazadas, atendiendo lo ordenado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA
SECRETARÍA**

La anterior providencia se notifica a las partes por estado Electrónico No. 017 de fecha 22 de abril de 2021, el cual puede ser consultado en el link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-administrativo-mixto-de-monteria/422>
JOSE FELIX PINEDA PALENCIA
Secretario

Firmado Por:

**MARIA BERNARDA MARTINEZ CRUZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c94a4b14e770ab1e12787a6c32692ad70aa693adf15ad2caa1459651c49bfff

Documento generado en 20/04/2021 03:41:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control	ACCIÓN POPULAR.
Radicación	23-001-33-31-004-2015-00223
Demandante	CRISTINA ISABEL GONZÁLEZ BANDA.
Demandado	MUNICIPIO DE CHIMA-DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN ACCIÓN POPULAR

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a decidir previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

La abogada MARÍA CRISTINA ATENCIO HUMANEZ, identificada con la C. C. No. 1.063.079.166 y portadora de la T. P. No. 246.301 del C. S. de la J., presenta poder y anexos requeridos como apoderada del MUNICIPIO DE CHIMÁ, razón por la cual de conformidad con el artículo 75 del C. G. P., se reconocerá personería.

Así mismo, presenta recurso de apelación contra la sentencia adiada 26-05-2020 proferida por el despacho, que amparó los derechos colectivos invocados, observándose que fue presentado dentro de la oportunidad procesal para ello, por lo anterior y por encontrarse ajustado a lo dispuesto por el artículo 37 de la ley 472 de 1998, en armonía con el artículo 67 de la Ley 2080 de 25-01-21, que modificó el artículo 247 del C.P.A.C.A., observa el Despacho que la interposición del recurso presentado se encuentra ajustado a la norma referidas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo Mixto del Circuito de Montería, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase el recurso de apelación propuesto por la abogada MARÍA CRISTINA ATENCIO HUMANEZ, identificada con la C. C. No. 1.063.079.166 y portadora de la T. P. No. 246.301 del C. S. de la J., apoderada judicial del accionado MUNICIPIO DE CHIMÁ, contra la providencia adiada 26-05-2020 proferida por el despacho. Otórguese la anterior apelación el efecto suspensivo. Envíese el expediente original al Tribunal Administrativo de Córdoba, para que se surta la correspondiente alzada.

SEGUNDO: Reconózcase personería a la abogada MARÍA CRISTINA ATENCIO HUMANEZ, identificada con la C. C. No. 1.063.079.166 y portadora de la T. P. No. 246.301 del C. S. de la J., como apoderada del MUNICIPIO DE CHIMÁ, para los fines y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERIA
SECRETARÍA**

La anterior providencia se notifica a las partes
por estado Electrónico No. 017 de fecha 22 de
abril de 2021, el cual puede ser consultado en
el link:

[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-
administrativo-mixto-de-monteria/422](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-administrativo-mixto-de-monteria/422)

JOSE FELIX PINEDA PALENCIA
Secretario

Firmado Por:

MARIA BERNARDA MARTINEZ CRUZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf83d96dfe3733cfaa7d13b5a37212de010a5db1b53453c4533d5f19f52dee9d

Documento generado en 20/04/2021 03:27:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA.
Radicación	23-001-33-31-004-2015-00328.
Demandante	RODRIGO MERCADO RICARDO Y OTROS.
Demandado	NACIÓN-MINHACIENDA-DIAN-FISCALÍA-DMG Y OTROS.

AUTO FIJA NUEVA FECHA INTERROGATORIO A LOS ACCIONANTES.

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a resolver, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Mediante providencia de fecha 20-06-2018 se abrió el debate probatorio, y se ordenó el interrogatorio de parte solicitado por los apoderados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y de la Superintendencia Financiera de Colombia; decisión recurrida para que la misma se realizara en forma gradual, lo que así se decidió en providencia del 05-02-2020, programándose en las siguientes fechas:

El día 24 de febrero de 2020 a partir de las 09:00 de la mañana, se llevó a cabo la diligencia de interrogatorio de los señores RODRIGO MERCADO RICARDO, YESENIA PÉREZ MEDELLÍN, MARELVIS VILLA LUNA, CARMEN CECILIA BUSTAMANTE, BENITO TANO MONTALVO, BEATRIZ TRUJILLO GONZÁLEZ, JUAN CASTRO ARRIETA, MABEL RUIZ VILLEGAS, MARIELA RUIZ VILLEGAS, ARNOLD REYES BASILLO, YOLIMA BELTRÁN JULIO, GLORIA NARVÁEZ GALVAN, RAFAEL DANIEL RUIZ, JESÚS MIGUEL FUENTES MEJÍA, MARELBIS MONTALVO SEVERICHE.

El día 02 de marzo de 2020 a partir de las 09:00 de la mañana, se llevó a cabo la diligencia de interrogatorio de los señores LILIAN PEÑATES TUIRAN, ALVARO VERBEL PÉREZ, MAYELA RICARDO PÉREZ, DELFINA ISABEL OYOLA CUNIE, REINALDA ANAYA DE HOLGUIN, IGNACIA LÓPEZ ROMERO, JOSÉ GARIZAO JARABA, KARINA FUENTES GONZÁLEZ, MIRSA PEÑATES TUIRAN, NURIS GARZÓN GUZMÁN, JAIRO DOMÍNGUEZ ZABALETA, FRANCISCO VÉLEZ SERPA, NORBY MARÍA GONZÁLEZ HERRERA, LILIANA GUIOT MÉNDEZ, JACQUELINE CABALLERO SALGADO.

El día 06 de marzo de 2020 a partir de las 09:00 de la mañana, se llevó a cabo la diligencia de interrogatorio de los señores YANICE GARAY CABALLERO, JAINY CABALLERO SALGADO, GUILLERMO YANILES ACOSTA HOYOS, KATHERINE MERCADO ROCHA, ARTURO GONZÁLEZ SOTO, RODRIGO VERGARA MONTIEL, ELOINA NFABLA ARRIETA, RAFAEL GONZÁLEZ RUIZ, IVÁN ABAD VILLADIEGO, EFRAÍN PEÑA GÓMEZ, HÉCTOR RANGEL VILLALBA, TONY MONTIEL RUIZ, NURYS SAMPAYO CONSUEGRA, YAGNA PATERNINA CENTENO, EDITH GARCÍA BLANDON.

El día 09 de marzo de 2020 a partir de las 09:00 de la mañana, se llevó a cabo la diligencia de interrogatorio de los señores HERIBERTO DOMÍNGUEZ ZABALETA, ERIKA PATERNINA CENTENO, MARÍA BELLO VERGARA, EDIÑO ALAÍN ROJAS AVILA, LUZ ELENA URREGO USUGA, FEDOR RICARDO HOYOS, JULIO OVIEDO CUELLO, JOSÉ ZÄENZ PADILLA, ADITH FLORIAN ROBLES, MIGUEL LANDERO LÓPEZ, ISABEL AVILÈZ MARTÍNEZ, ORLINDA MENDOZA CARRASCAL, NORMA CHAMATR RODRÍGUEZ, MARLENY RIVERA PÉREZ, LUÍS TOBIOS GUERRA.



El día 13 de marzo de 2020 a partir de las 09:00 de la mañana, se llevó a cabo la diligencia de interrogatorio de los señores, JUANA MERCADO ALMANZA, ALBERT YESSIT GONZÁLEZ, VERONILDA MONTES GONZÁLEZ, EDUARD AVILÉZ ARROYO, TIVISAY VERGARA RIVERA, DAVID BEDOYA PULIDO, LILIAN PULIDO RIVERA, GUSTABO BEDOYA PULIDO, MARÍA RIVERA SANES, ADRIANELA ROJAS AVILA, KEILLY BEDOYA PULIDO, LACIDES PULIDO RIVERA, LUDIVINA MARTÍNEZ WILCHEZ, ORLANDO JIMÉNEZ CRISTANCHO, LILIANA MARTÍNEZ NARANJO.

Es de resaltar que a ninguna de las diligencias se hicieron presentes los demandantes citados.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por la enfermedad denominada COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales en todo el país a partir del día 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, inclusive; y como quiera que dentro de ese lapso de tiempo se encontraban programadas fechas para llevar a cabo diligencias de interrogatorios a los accionantes ordenadas en auto de 05-02-2020; ante la imposibilidad de realizarlas por la citada suspensión de términos, se hace necesario fijar nueva fecha para tal fin, de la siguiente manera:

= FREDY PÉREZ ARROYO, ANGELA MARTÍNEZ WILCHEZ, MANUEL GONZÁLEZ ARRIETA, RUBY GOMEZ GARCIA, GERARDO PEREZ, ERMINIA CARVAJAL POLANCO, CARMEN GONZALEZ GOMEZ, ELVIRA CONTRERAS CASTRO, JAIME ROJAS AVILA, DOLIS RESTAN ANAYA, LUIS DE LA OSSA DE LA OSSA, ANTONIO PLAZA RODRIGUEZ, SORAIDA GONZALEZ ARRIETA, ALVARO OYOLA RADA, GABRIEL OYOLA CONDE, a fin de que absuelvan interrogatorio que les formularán los apoderados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y de la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo anterior se fija el día lunes tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a partir de las nueve (09:00) a.m.

= GLENDA CENTENO OVIEDO, CORINA OVIEDO MONTERROSA, ISAIAS CENTENO OVIEDO, LUIS BRAVO PEREZ, ANTONIO CARRASCAL NEGRETE, BEATRIZ PEREZ GOMEZ, MARIA ELENA PEÑA RUIZ, ANA CANO MORALES, ANA FLOREZ ACOSTA, DORI GONZALEZ RUIZ, ENITH MORALES PEREZ, MARIA MORALES PEREZ, NARCISO PÉREZ CALDERA, PEDRO NAVARRO CALI, RIGO ALBERTO GUERRA DÍAZ, a fin de que absuelvan interrogatorio que les formularán los apoderados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y de la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo anterior se fija el día viernes siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a partir de las nueve (09:00) a.m.

= MARÍA VÁSQUEZ ROJAS, ALVARO CAMACHO ALVIS, SILVIA BELTRÁN TOVAR, HEIDY FABRA ARRIETA, JULIA ARCIRA PÉREZ RUIZ, LILIANA HOYOS ESTRADA, JHON JAIRO VALLE ROLDAN, RODRIGO VITAL GÓMEZ, MANUEL AGUAS PONCE, RAOMIR GONZÁLEZ SAMPAYO, MIRIAM AMIGO PADILLA, PABLO MORENO SAMPAYO, ANA MARÍA CERVANTES, MARIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, CENIT MADRID ZABALETA, a fin de que absuelvan interrogatorio que les formularán los apoderados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y de la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo anterior se fija el día lunes diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a partir de las nueve (09:00) a.m.

= AURA ZAPATA GÓMEZ, SAMANDA ARGEL GUEVARA, ANDRÈS JOSÈ POLO RIVERA, NURY ANGULO ROMERO, SANTA GARAVITO CERVANTES, DAMARIS PÉREZ JARAMILLO, JHON ARCIA ACUÑA, ANA MARÍA HOYOS RAMOS, LUCY GARAVITO CERVANTES, JUAN HOYOS RAMOS, NEILA CASTAÑEDA CALLE, RUBÉN PÉREZ DÍAZ, TELEMACO HOYOS HOYOS, DAVID SURMAY RAMOS, MARTHA CORENA ANAYA, a fin de que absuelvan interrogatorio que les formularán los apoderados del Ministerio de Hacienda

y Crédito Público, y de la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo anterior se fija el día viernes catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a partir de las nueve (09:00) a.m.

= LUZ ESPINOSA ALVAREZ, ADOLFO RODRÌGUEZ BRAVO, CARMEN MÈNDEZ MONTES, IVÀN RODRÌGUEZ CASTRO, GUILLERMO LASTRE ESCOBAR, GUILLERMO CARBONO MORALES, MARÌA PATIÑO BARRERA, NANCY ROMERO HERAZO, SULMA RAMOS MARTÌNEZ, RAMIRO DAGER TRUJILLO, JOSÈ DE HOYOS ARGUMEDO, KATYA HOYOS MARTÌNEZ, ANGELA ENNIS MURCIA, MIRIAM MARTÌNEZ SÀNCHEZ, ARTURO CASTRO ARRIETA, a fin de que absuelvan interrogatorio que les formularán los apoderados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y de la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo anterior se fija el día viernes veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a partir de las nueve (09:00) a.m.

= JOSEFA CUEVAS DE CARBONO, HERMINIA MARTÌNEZ MARTÌNEZ, MABEL ENNIS MURCIA, CONSUELO ALQUERQUE CAUSIL, JOSÈ CHARRIS TERNERA, MIRIAN ALVAREZ ANAYA, LUDUVINA LONDOÑO BEDOYA, ZAYRA ALVAREZ TEJADA, HAMER BELLO SOLÒRZANO, ALEJANDRO GONZÀLEZ VARGAS, ANA ANAYA ALVAREZ, ORLANDO RAMOS BERTEL, MARA CRUZ LAMBRAÑO SALGADO, SILVIA MANJARREZ GÒMEZ, NORALBA VERGARA VÀRGAS, a fin de que absuelvan interrogatorio que les formularán los apoderados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y de la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo anterior se fija el día lunes veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a partir de las nueve (09:00) a.m..

= ANGEL FERNÀNDEZ GUERRA, NODIER ELENA VILLEGAS, PRISCILIANO BLANQUICETH CALDERA, LUZ BONILLA CÒRDOBA, MARTA LIGIA CASTRO DIAZGRANADOS, DOMITILA HERAZO PADILLA, JAIRO BECERRA PÌNTO, TERESITA DE JESÙS VERGARA, DAVID PLAZA CASTRO, CONSUELO OTERO PERCY, GLORIA CERVANTES JIMÈNEZ, ASTRID BUILES ARENAS, YULIETH MORA MONTERROSA, ROCÌO URREGO CONTRERAS, CARLOS MARIOTTIZ CABRERA, a fin de que absuelvan interrogatorio que les formularán los apoderados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y de la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo anterior se fija el día viernes veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a partir de las nueve (09:00) a.m.

= PEDRO CASTRO ARRIETA, JAIRO SEVERICHE BRACAMONTE, CESAR URREGO VERA, JOSÈ ARRAUTH BETÌN, CARMENZA PÈREZ CASTELLANOS, JAVIER GARAVITO GARCÌA, LUZ CERVANTES JIMÈNEZ, ENILETH MARTÌNEZ ORTTÌZ, ANA HOYOS VILORIA, CARLOS BEDOYA SÀNCHEZ, TANED MÀRQUEZ ANAYA, MONICA OROZCO ESCALANTE, ATANACIA SIBAJA CASTRO, JULIO MOSQUERA ORTÌZ, SANDRA OROZCO ESCALANTE, a fin de que absuelvan interrogatorio que les formularán los apoderados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y de la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo anterior se fija el día lunes treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a partir de las nueve (09:00) a.m.

=MAGALY CUETO OROZCO, MARLENE GANDIA ANAYA, ASTRID REGINO MONTES, JOAQUIN LORA OCHOA, ERIKA LORA CEBALLOS, LUÌS LORA OCHOA, JUAN HOYOS CORDERO, REGINA LORA OCHOA, BETTY DAJUD ARDILA, ABEL JOSÈ OLMOS ARDILA, JORGE CASTILLO NATES, YULY VERGARA RÌOS Y MARÌA CABALLERO CONTRERAS, a fin de que absuelvan interrogatorio que les formularán los apoderados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y de la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo anterior se fija el día viernes (04) de junio de dos mil veintiuno (2021) a partir de las nueve (09:00) a.m.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo Mixto del Circuito de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: Cítese a los señores FREDY PÉREZ ARROYO, ANGELA MARTÍNEZ WILCHEZ, MANUEL GONZÁLEZ ARRIETA, RUBY GOMEZ GARCIA, GERARDO PEREZ, ERMINIA CARVAJAL POLANCO, CARMEN GONZALEZ GOMEZ, ELVIRA CONTRERAS CASTRO, JAIME ROJAS AVILA, DOLIS RESTAN ANAYA, LUIS DE LA OSSA DE LA OSSA, ANTONIO PLAZA RODRIGUEZ, SORAIDA GONZALEZ ARRIETA, ALVARO OYOLA RADA, GABRIEL OYOLA CONDE, a fin de que absuelvan interrogatorio que les formularán los apoderados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y de la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo anterior se fija el día lunes tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a partir de las nueve (09:00) a.m.

= GLENDA CENTENO OVIEDO, CORINA OVIEDO MONTERROSA, ISAIAS CENTENO OVIEDO, LUIS BRAVO PEREZ, ANTONIO CARRASCAL NEGRETE, BEATRIZ PEREZ GOMEZ, MARIA ELENA PEÑA RUIZ, ANA CANO MORALES, ANA FLOREZ ACOSTA, DORI GONZALEZ RUIZ, ENITH MORALES PEREZ, MARIA MORALES PEREZ, NARCISO PÉREZ CALDERA, PEDRO NAVARRO CALI, RIGO ALBERTO GUERRA DÍAZ, a fin de que absuelvan interrogatorio que les formularán los apoderados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y de la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo anterior se fija el día viernes siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a partir de las nueve (09:00) a.m.

= MARÍA VÁSQUEZ ROJAS, ALVARO CAMACHO ALVIS, SILVIA BELTRÁN TOVAR, HEIDY FABRA ARRIETA, JULIA ARCIRA PÉREZ RUIZ, LILIANA HOYOS ESTRADA, JHON JAIRO VALLE ROLDAN, RODRIGO VITAL GÓMEZ, MANUEL AGUAS PONCE, RAOMIR GONZÁLEZ SAMPAYO, MIRIAM AMIGO PADILLA, PABLO MORENO SAMPAYO, ANA MARÍA CERVANTES, MARIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, CENIT MADRID ZABALETA, a fin de que absuelvan interrogatorio que les formularán los apoderados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y de la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo anterior se fija el día lunes diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a partir de las nueve (09:00) a.m.

= AURA ZAPATA GÓMEZ, SAMANDA ARGEL GUEVARA, ANDRÉS JOSÉ POLO RIVERA, NURY ANGULO ROMERO, SANTA GARAVITO CERVANTES, DAMARIS PÉREZ JARAMILLO, JHON ARCIA ACUÑA, ANA MARÍA HOYOS RAMOS, LUCY GARAVITO CERVANTES, JUAN HOYOS RAMOS, NEILA CASTAÑEDA CALLE, RUBÉN PÉREZ DÍAZ, TELEMACO HOYOS HOYOS, DAVID SURMAY RAMOS, MARTHA CORENA ANAYA, a fin de que absuelvan interrogatorio que les formularán los apoderados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y de la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo anterior se fija el día viernes catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a partir de las nueve (09:00) a.m.

= LUZ ESPINOSA ALVAREZ, ADOLFO RODRÍGUEZ BRAVO, CARMEN MÉNDEZ MONTES, IVÁN RODRÍGUEZ CASTRO, GUILLERMO LASTRE ESCOBAR, GUILLERMO CARBONO MORALES, MARÍA PATIÑO BARRERA, NANCY ROMERO HERAZO, SULMA RAMOS MARTÍNEZ, RAMIRO DAGER TRUJILLO, JOSÉ DE HOYOS ARGUMEDO, KATYA HOYOS MARTÍNEZ, ANGELA ENNIS MURCIA, MIRIAM MARTÍNEZ SÁNCHEZ, ARTURO CASTRO ARRIETA, a fin de que absuelvan interrogatorio que les formularán los apoderados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y de la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo anterior se fija el día viernes veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a partir de las nueve (09:00) a.m.

= JOSEFA CUEVAS DE CARBONO, HERMINIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MABEL ENNIS MURCIA, CONSUELO ALQUERQUE CAUSIL, JOSÉ CHARRIS TERNERA, MIRIAN ALVAREZ ANAYA, LUDUVINA LONDOÑO BEDOYA, ZAYRA ALVAREZ TEJADA, HAMER BELLO SOLÓRZANO, ALEJANDRO GONZÁLEZ VARGAS, ANA ANAYA ALVAREZ, ORLANDO RAMOS BERTEL, MARA CRUZ LAMBRAÑO SALGADO, SILVIA MANJARREZ GÓMEZ, NORALBA VERGARA VÁRGAS, a fin de que absuelvan interrogatorio que les formularán los apoderados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y de la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo anterior se fija el día lunes veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a partir de las nueve (09:00) a.m.

= ANGEL FERNÁNDEZ GUERRA, NODIER ELENA VILLEGAS, PRISCILIANO BLANQUICETH CALDERA, LUZ BONILLA CÒRDOBA, MARTA LIGIA CASTRO DIAZGRANADOS, DOMITILA HERAZO PADILLA, JAIRO BECERRA PÍNTO, TERESITA DE JESÚS VERGARA, DAVID PLAZA CASTRO, CONSUELO OTERO PERCY, GLORIA CERVANTES JIMÉNEZ, ASTRID BUILES ARENAS, YULIETH MORA MONTERROSA, ROCÍO URREGO CONTRERAS, CARLOS MARIOTTIZ CABRERA, a fin de que absuelvan interrogatorio que les formularán los apoderados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y de la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo anterior se fija el día viernes veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a partir de las nueve (09:00) a.m.

= PEDRO CASTRO ARRIETA, JAIRO SEVERICHE BRACAMONTE, CESAR URREGO VERA, JOSÉ ARRAUTH BETÍN, CARMENZA PÉREZ CASTELLANOS, JAVIER GARAVITO GARCÍA, LUZ CERVANTES JIMÉNEZ, ENILETH MARTÍNEZ ORTTÍZ, ANA HOYOS VILORIA, CARLOS BEDOYA SÁNCHEZ, TANED MÁRQUEZ ANAYA, MONICA OROZCO ESCALANTE, ATANACIA SIBAJA CASTRO, JULIO MOSQUERA ORTÍZ, SANDRA OROZCO ESCALANTE, a fin de que absuelvan interrogatorio que les formularán los apoderados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y de la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo anterior se fija el día lunes treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a partir de las nueve (09:00) a.m.

=MAGALY CUETO OROZCO, MARLENE GANDIA ANAYA, ASTRID REGINO MONTES, JOAQUIN LORA OCHOA, ERIKA LORA CEBALLOS, LUÍS LORA OCHOA, JUAN HOYOS CORDERO, REGINA LORA OCHOA, BETTY DAJUD ARDILA, ABEL JOSÉ OLMOS ARDILA, JORGE CASTILLO NATES, YULY VERGARA RÍOS Y MARÍA CABALLERO CONTRERAS, a fin de que absuelvan interrogatorio que les formularán los apoderados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y de la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo anterior se fija el día viernes (04) de junio de dos mil veintiuno (2021) a partir de las nueve (09:00) a.m.

SEGUNDO: Las anteriores diligencias de interrogatorio se realizarán de manera virtual, y para ello se enviará el link a los correos electrónicos de los apoderados, y del apoderado de los accionantes a quien le corresponde compartir previamente el link con los demandantes para efectos de hacerlos comparecer para absolver el interrogatorio solicitado, y de los apoderados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y de la superintendencia Financiera de Colombia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA
SECRETARÍA**

La anterior providencia se notifica a las partes por estado Electrónico No. 017 de fecha 22 de abril de 2021, el cual puede ser consultado en el link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-administrativo-mixto-de-monteria/422>

JOSE FELIX PINEDA PALENCIA
Secretario

Firmado Por:

**MARIA BERNARDA MARTINEZ CRUZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**10c1cb3692d1eedadb20021e4e25319206babd93a06edf65e56889
6b17b81e05**

Documento generado en 20/04/2021 03:23:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Radicación	23-001-33-31-004-2018-00022.
Demandante	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.
Demandado	ELIZABETH JIMÉNEZ BARRIOS.

AUTO REQUIERE CURADOR AD-LITEM.

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a resolver previa las siguientes,

ANTECEDENTES:

Mediante auto de fecha nueve (09) de septiembre de 2020, se designó de la lista de auxiliares de la justicia a los abogados JUAN CARLOS PÉREZ PLACIO, quien se localiza en la calle 30 No. 3-10 oficina 311 de esta ciudad, celular 3013703149, correo electrónico juankpp11@hotmail.com; CARLOS ANDRÉS ROA MESTRA, Carrera 8B No. 16-17 de Montería, celular 3126947617, correo electrónico carlosandrea@hotmail.com; y KARINA PAMELA RUÍZ LLORENTE, carrera 10AW No. 14-81 Urbanización Caracolí de Montería, celular 3106176592, correo electrónico kaparullo@hotmail.com; como curador ad-litem de la señora ELIZABETH JIMÉNEZ BARRIOS, a quienes se comunicó la designación atendiendo lo preceptuado en el artículo 9° del C.P.C., sin que a la fecha hayan manifestado su aceptación o no del cargo, razón por la cual se ordenará su requerimiento.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería Córdoba,

RESUELVE:

Requírase a los abogados JUAN CARLOS PÉREZ PLACIO, quien se localiza en la calle 30 No. 3-10 oficina 311 de esta ciudad, celular 3013703149, correo electrónico juankpp11@hotmail.com; CARLOS ANDRÉS ROA MESTRA, Carrera 8B No. 16-17 de Montería, celular 3126947617, correo electrónico carlosandrea@hotmail.com; y KARINA PAMELA RUÍZ LLORENTE, carrera 10AW No. 14-81 Urbanización Caracolí de Montería, celular 3106176592, correo electrónico kaparullo@hotmail.com; pertenecientes a la lista de auxiliares de la justicia, a fin de que a la mayor brevedad posible manifiesten su aceptación al cargo de curador ad-litem de la señora ELIZABETH JIMÉNEZ BARRIOS. Remítase las comunicaciones a las anteriores direcciones en cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020. Efectuado lo anterior, súrtase la notificación del auto admisorio de la demanda con el primero que manifestó su aceptación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERIA
SECRETARÍA**

La anterior providencia se notifica a las partes por estado Electrónico No. 017 de fecha 22 de abril de 2021, el cual puede ser consultado en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-administrativo-mixto-de-monteria/422>

JOSE FELIX PINEDA PALENCIA
Secretario

Firmado Por:

**MARIA BERNARDA MARTINEZ CRUZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d06149b9212c5084b5dd86afa4f1a359eb5782d5fec1192513e22dc71bc3ef50

Documento generado en 20/04/2021 03:46:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA - INCIDENTE LIQUIDACIÓN DE SENTENCIA.
Radicación	23-001-33-31-004-2019-00023
Demandante	TERESA ARGUMEDO FLOREZ Y OTROS.
Demandado	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIÉNAGA DE ORO Y OTROS.

AUTO PERIODO PROBATORIO INCIDENTE

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el termino de traslado se encuentra vencido y el demandado no contestó el incidente, el Juzgado dará aplicación a lo reglado en el numeral 3° del artículo 137 del Código de Procedimiento Civil.

Por lo expuesto, el juzgado Cuarto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de montería, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: Désele valor probatorio a los documentos aportados con el incidente, cuyo valor y eficacia se tasarán al momento de proferir el fallo correspondiente.

SEGUNDO: Prescíndase del término probatorio, ejecutoriado el presente auto vuelva el incidente al despacho para resolver de fondo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA
SECRETARÍA**

La anterior providencia se notifica a las partes por estado Electrónico No. 017 de fecha 22 de abril de 2021, el cual puede ser consultado en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-administrativo-mixto-de-monteria/422>

JOSE FELIX PINEDA PALENCIA
Secretario

Firmado Por:



MARIA BERNARDA MARTINEZ CRUZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3e03e5124e36a59e2f2c3b96b32dbaa165f44e176182de13255c85a27ff233f

Documento generado en 20/04/2021 04:05:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>